

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de abril de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de mayo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada, así como a su actual dueño, don Emilio Cortés Parro.

#### Bien que se saca a subasta

Rústica. Tierra en término de Almorox (Toledo), al sitio de «Calleja de Valdenovillos», de 1 hectárea 12 áreas 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al tomo 800, libro 84, folio 120, finca número 8.264-N, inscripción quinta.

Tipo de subasta: 14.200.000 pesetas.

Dado en Torrijos a 18 de enero de 1999.—El Juez, Juan Carlos Mármol Ramos.—El Secretario.—4.093.

#### VALDEMORO

##### Edicto

Don José María Tapia López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 47/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Eloy Gonzalo del Río Pariente y doña María Mercedes Galera Márquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de octubre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2858, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de la finca número 10.802 del Registro de la Propiedad de Pinto. Inscrita al tomo 546, libro 145, folio 55, local comercial sito en la calle Doctor Fleming, número 9, bajo C, hoy calle Barraquer, número 7, de Valdemoro.

Tipo de subasta: 8.736.000 pesetas.

Una tercera parte indivisa de la finca número 10.800 del Registro de la Propiedad de Pinto. Inscrita al tomo 546, libro 146, folio 52, local comercial sito en la calle Doctor Fleming, número 9, bajo B, hoy calle Barraquer, número 7, de Valdemoro.

Tipo de subasta: 4.199.400 pesetas.

Dado en Valdemoro a 28 de diciembre de 1998.—El Juez, José María Tapia López.—El Secretario.—4.021.

#### VALDEMORO

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por don José María Tapia López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido, por el presente se cita a don Francisco Javier Sedano Torres, en calidad de denunciado, y que se encuentra en paradero desconocido, para que, con las pruebas que tenga documentales y testificales, comparezca en este Juzgado sito en la calle Estrella de Elola, sin número, el día 19 de abril de 1999, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración del juicio de faltas 201/1998-L, sobre falta contra el orden público, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo, asimismo, ser asistido de Letrado.

Podrán los denunciados que residan fuera de este término municipal dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma al expresado don Francisco Javier Sedano Torres, con inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Valdemoro a 20 de enero de 1999.—La Secretaria.—4.121-E.

#### VALDEMORO

##### Edicto

Doña Consolación Gil García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas número 126/1997, por lesiones en agresión, en el que aparecen como implicados doña Manuela Bravo Lerena, doña María Montaña Gil Cercas y don Manuel Hernández Vellaz, en el que, en el día de la fecha, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### «Sentencia

En Valdemoro a 11 de enero de 1999.

Vistos por don José María Tapia López, Juez de Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 126/1997, en el que son parte el Ministerio Fiscal, como denunciante y, denunciada doña Manuela Bravo Lerena, asistida del Letrado señor Montero de Espinosa Solbes, y doña María Montaña Gil Cercas, y, como denunciado, don Manuel Hernández Vellaz.

Fallo: Que debo absolver y absuelto a doña Manuela Bravo Lerena que debo condenar y condeno a doña María Montaña Gil Cercas y a don Manuel Hernández Vellaz como autores de una falta de lesiones; prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y que en vía de responsabilidad civil indemnicen conjunta y solidariamente a doña Manuela Bravo Lerena en la cantidad de 21.000 pesetas por las lesiones sufridas; con imposición de costas.»

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña María Montaña Gil Cercas y don Manuel Hernández Vellaz, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Valdemoro a 21 de enero de 1999.—La Secretaria, Consolación Gil García.—4.122-E.

#### VALDEMORO

##### Edicto

Doña Consolación Gil García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas número 238/1997, por supuestas lesiones en agresión, en virtud de denuncia presentada por doña Jesusa Esteban González, contra don Miguel Fernando Lorenzo Redondo, en el que, en el día de la fecha, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### «Sentencia

En Valdemoro a 11 de enero de 1999.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro, don José María Tapia López, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 238/1997, en el que son parte el Ministerio Fiscal, como denunciante doña Jesusa Esteban González y como denunciado don Miguel Fernando Lorenzo Redondo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Fernando Lorenzo Redondo como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 2.000 pesetas, con un día de privación de libertad